

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL			
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.			

ASPIRANTE			DNI	MOTIVACIÓN
Barriga	Millán	M ^a Inés	***2753**	B.3. El título alegado, es un curso de postgrado, no constituye una titulación académica de carácter oficial.
Bazago	Domine	M ^a Isabel	***2035**	B.2. La puntuación es correcta y se ajusta a la certificación de ejercicios aprobados emitida por la D.G. de Función Pública.
Carramiñana	Aguilar	Ana	***5460**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.
Casado	Guisado	Andrés	***6385**	B.3. Los títulos alegados no constituyen una titulación académica de carácter oficial.
Díaz	Gallardo	Francisco	***7377**	A.1. Los servicios prestados en categorías y o especialidades extinguidas o a extinguir se computan en la nueva especialidad o categoría.
Diaz	Palacios	Laura	***5552**	B.3. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Domínguez	Martín	Elena	***1580**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Dos Santos	Moraes	Magda	***2793**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Fernández	Oviedo	Ana María	***7248**	B.2. B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.
García	Antequera	Lidia	***3425**	B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.
García	Caña	Cristina	***5347**	B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Gómez	Moreno	Raúl	***3113**	B.3. Los cursos y titulaciones alegados no constituyen una titulación académica de carácter oficial. A.3. La documentación acreditativa de los servicios prestados en otras A.A.P.P. presentada en el periodo de subsanación no fue aportada a fecha fin de presentación de méritos.
González	González	Silvia	***9521**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria.
González	Silva	Alejandra	***3322**	B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Gordo	Garrido	Vanesa	***9662**	A.1. Los servicios reclamados no son valorables por no ser similares a los del Grupo y Especialidad objeto de baremación. Con respecto a los periodos de vacaciones alegados, este Tribunal se ha ajustado a la certificación de servicios prestados emitida por la D.G. de Función Pública.
Gutiérrez	Sansón	Cristina	***2217**	Presentada la subsanación fuera del plazo establecido.
Hurtado	Piris	Isabel	***5186**	Presentada la subsanación fuera del plazo establecido.
Laso	Rivero	Ana Belén	***5795**	B.2. La puntuación es correcta y se ajusta a la certificación de ejercicios aprobados emitida por la D.G. de Función Pública.
Manzanedo	Mateo	Patricia	***6929**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Márquez	Domínguez	Rocío	***9312**	B.3. El título alegado es un máster propio, no un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica.
Martín	Iglesias	Montaña Beatriz	***5173**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. Las titulaciones alegadas son másteres propios, no son másteres universitarios oficiales, por lo que no es una titulación académica.
Martínez	Robustillo	Belén	***7827**	B.2. La puntuación es correcta y se ajusta a la certificación de ejercicios aprobados emitida por la D.G. de Función Pública.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Medina	Marchante	Iván	***2773**	B.3. El título alegado es un máster propio, no un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica.
Mendo	Gómez	Valentín	***0492**	A.2. El tiempo como personal de alta dirección no es valorable de acuerdo a las bases de la convocatoria. B.3. El título alegado es un máster propio, no es un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Mogedano	Holguera	Sara	***5019**	B.3. Los títulos alegados no constituyen una titulación académica de carácter oficial.
Montero	Hornero	Aroa	***2496**	A.3. Los servicios reclamados no son valorables por no ser similares a los del Grupo y Especialidad objeto de baremación.
Morcillo	Isidoro	Mª del Carmen	***7688**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. Los títulos alegados no constituyen una titulación académica de carácter oficial.
Moreno	Sánchez	Inmaculada	***8804**	B.2. La puntuación es correcta y se ajusta a la certificación de ejercicios aprobados emitida por la D.G. de Función Pública.
Olivero	Sierra	Mª de la Luz	***2531**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria.
Ramos	Florencio	Mª Luisa	***0065**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Ramos	Vergel	Carolina	***6941**	B.3. El título alegado es un máster propio, no un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica.
Rey	Borrella	Mª Soledad	***6165**	A.3. El máximo de servicios a valorar en el apartado A es de 15 años.
Rey	Rico	Fátima	***2575**	A.3. Los servicios reclamados no son valorables por no ser similares a los del Grupo y Especialidad objeto de baremación.
Rodríguez	García	Gloria María	***6006**	A.3. Los servicios reclamados no son valorables por no ser similares a los del Grupo y Especialidad objeto de baremación.
Romero	Hernández	Gema	***3968**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria.
Rondón	Sánchez	Ana	***8755**	B.3. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.
Saavedra	Garrido	Sheila	***4052**	A.3. El máximo de servicios a valorar en el apartado A es de 15 años.
Sánchez	García	Pablo	***0420**	B.3. En este apartado solo es valorable una única titulación académica conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, Anexo III, apartado b) de la Orden de 22/12/22.

TRIBUNAL N° 9**PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS**

GRUPO II - TITULADOS DE GRADO MEDIO: TERAPEUTA OCUPACIONAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Sánchez	Hernández	Marta	***6104**	B.2. El conjunto de convocatorias a tener en cuenta como mérito en este procedimiento está establecido en apartado b) del Anexo III de la Orden de 22/12/22. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El Certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable. El Título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.
Solano	Martínez	Pedro	***6346**	B.2. Las bolsas alegadas constituyen un mérito valorable conforme a las bases de la convocatoria. B.3. El título alegado no constituye una titulación académica de carácter oficial.
Teomiro	Puerto	Ana Isabel	***3010**	B.2. La puntuación es conforme a las bases de la convocatoria.